

REGLAMENTO (CE) Nº 1279/97 DE LA COMISIÓN

de 2 de julio de 1997

por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 616/97 en lo que respecta a los importes de la prima por la comercialización adelantada de terneros

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 2222/96 del Consejo, de 18 de noviembre de 1996, que modifica el Reglamento (CEE) nº 805/68 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de bovino⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 2,Considerando que el apartado 3 del artículo 50 del Reglamento (CEE) nº 3886/92 de la Comisión, de 23 de diciembre de 1992, por el que se establecen las disposiciones de aplicación relativas a los regímenes de primas previstos en el Reglamento (CEE) nº 805/68 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de bovino⁽²⁾ y se derogan los Reglamentos (CEE) nºs 1244/82 y 714/89, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 854/97⁽³⁾, contempla determinados aumentos del importe básico de la prima por la comercialización adelantada de terneros; que el Reglamento (CE) nº 616/97 de la Comisión⁽⁴⁾ ha modificado dichos aumentos; que la aplicación de ese Reglamento ha puesto de manifiesto que, involuntariamente,

los aumentos no eran aplicables a los animales sacrificados entre el 9 de abril y el 14 de abril de 1997; que ha de corregirse tal situación;

Considerando que las medidas contempladas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de vacuno,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 2 del Reglamento (CE) nº 616/97 se añadirá el siguiente párrafo:

«Será aplicable a partir del 14 de abril de 1997.»

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 2 de julio de 1997.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO nº L 296 de 21. 11. 1996, p. 50.⁽²⁾ DO nº L 391 de 31. 12. 1992, p. 20.⁽³⁾ DO nº L 122 de 14. 5. 1997, p. 18.⁽⁴⁾ DO nº L 94 de 9. 4. 1997, p. 8.